

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 10.9 SOBRE EL  
EXAMEN DE LAS PROPUESTAS PARA TRANSFERIR POBLACIONES  
DE ELEFANTE AFRICANO DEL APÉNDICE I AL APÉNDICE II

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, marzo de 2013), tras considerar el documento CoP16 Doc. 73 (Rev. 1), la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente decisión:

***Dirigida al Comité Permanente***

16.160 *El Comité Permanente deberá establecer un grupo de trabajo para revisar la Resolución Conf. 10.9, según proceda, y presentar sus propuestas a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes. El grupo de trabajo deberá desempeñar su tarea en colaboración y en consulta con todos los Estados del área de distribución del elefante africano. En la medida de lo posible, el grupo de trabajo realizará su labor en francés e inglés.*

3. Como se señala en sus observaciones al documento CoP16 Doc. 73 (Rev. 1), a la Secretaría le complacería aportar sugerencias a las deliberaciones del grupo de trabajo que se estableciera.
4. Se invita al Comité Permanente a establecer un grupo de trabajo para examinar la Resolución 10.9 y elaborar propuestas para su consideración en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.